

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190026500**

En atención a lo solicitado en conjunto por los extremos litigiosos, tanto en demanda principal como en demanda de reconvención, este Despacho Judicial dispone:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones tanto en encuadernación principal como en reconvención conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretada al interior de este proceso. Por secretaria proceda de conformidad previa verificación de embargos de remanentes y/o similares.
- 3.- Sin condena en costas por petición de las partes. Art 365-9 del C.G.P
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3868cdba636e4d2abe47931357b9b2cff8892502de8aa1c7eeadc85d106282fe**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>